



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 36 – 2016–CO-UNJ Jaén, 01 de febrero del 2016

**VISTO:** Proveído N° 079, de fecha 25 de enero del 2016; Informe N° 004-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 21 de enero del 2016; precedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica; Proveído N° 103, de fecha 27 de enero del 2016, precedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica; Informe N° 010-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de enero del 2016; Proveído N° 102, de fecha 27 de enero del 2016, precedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica; Informe N° 008-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 26 de enero del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de febrero del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 99.2 señala que es deber de los estudiantes: "Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan". Artículo 101. Sanciones. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita. 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos. 101.3 Separación definitiva.

Que, el artículo 32° del Reglamento Académico de nuestra Universidad, el cual indica que "El estudiante que desaprueba más del 50% de créditos matriculados en el semestre académico será amonestado...".

Que, mediante Informe N° 004-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 21 de enero del 2016; Informe N° 010-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 27 de enero del 2016; Informe N° 008-2016-UNJ-VPA-OGRSA; precedente del jefe de la Oficina General de Registros Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, referencia a las solicitudes presentadas por los estudiantes que piden poder matricularse en una misma materia por cuarta vez; para el ciclo de Nivelación 2016-0, cumplimos en dar a conocer la situación académica de los mismos mediante cuadro, adjuntando su record de notas del semestre lectivo 2015-II .

Que, mediante Resolución N° 339-2015-CO-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2015, se APRUEBA el Reglamento de estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2016-0, de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el Reglamento de estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2016-0, de la Universidad Nacional de Jaén. Artículo 1° dice: El estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, es aquel





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

que cumple con los requisitos establecidos por los Reglamentos y Directivas de la UNJ, en concordancia con lo indicado en la Ley Universitaria N° 30220. Artículo 3° En el periodo de Ciclo de Nivelación Académica, las horas semanales de las asignaturas se incrementan a fin de alcanzar los créditos requeridos. Las asignaturas deben tener una duración equivalente a los otros periodos académicos. Artículo 5° Un periodo académico comprende las siguientes actividades: Asesorías, tareas Lectivas No Lectivas, Practicas curriculares, Exámenes, Ciclo de Nivelación Académica entrega y revisión de notas.

Asimismo el artículo 9° indica que: La matrícula para el curso de Nivelación Académica en la Universidad Nacional de Jaén, es el acto formal y voluntario que el estudiante cumple antes del inicio de clases. El número mínimo para que se inicie el curso de nivelación es de 20 estudiantes, en caso no se matriculen los 20 estudiantes, los estudiantes inscritos pueden adicionar el monto restante para cubrir el costo mínimo requerido y así aperturar el curso solicitado.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de febrero del 2016, se acordó por unanimidad **AUTORIZAR** la matrícula de manera excepcional y por única vez, en una misma materia a los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, en el Ciclo de Nivelación Académica 2016-O.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la matrícula de manera excepcional y por única vez; en una misma materia a los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, en el Ciclo de Nivelación Académica 2016-O, según detalles:

	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	ASIGNATURA DESAPROBADA POR TERCERA VEZ	OBSERVACIONES
				Solicita Matrícula por 4ta. Vez	
1	2012210208	Dangles García Eduardo	Ingeniería Civil	Topografía	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ. 2.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Topografía.
2	2013110415	Gamonal Chinguel Willian	Ingeniería Civil	Topografía Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables	Ninguno
3	2014220111	Roca Samarén María Celestina	Ingeniería Civil	Matemática Básica	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado el 50% de créditos matriculados, incluido Matemática Básica.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4	2014210108	Cunaique Alberca Alicia Stefanny	Ingeniería Civil	Matemática Básica	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Matemática Básica.
5	2012210368	García Medina Víctor Isaí	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Dinámica	1.- El semestre lectivo 2015-I reservó matrícula y el 2015-II no se matriculó.
6	2013110441	Aliaga Chávez Daniel Alvaro	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Mecánica e Ingeniería de Materiales	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Mecánica e Ingeniería de 8Materiales.
7	2013110516	Sempértigue Rojas Olga	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Estadística y Probabilidades	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado el 50% de créditos matriculados, incluido Estadística y Probabilidades.
8	2013220691	Díaz Irigión Luzlinda	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Redacción Científico - Técnica	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ.
9	2012110059	Ramírez Pasapera Henry Royser	Ingeniería Forestal y Ambiental	Climatología	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Climatología.
10	2013110551	Román Mondragón Juana Cristina	Ingeniería Forestal y Ambiental	Cálculo Diferencial e Integral de una Variable	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ.
11	2014210053	Zurita Ramírez Carlos Alberto	Ingeniería Forestal y Ambiental	Química General	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Química General.
12	2012130191	Correa Piedra Cristian Vladimir	Tecnología Médica	Bioestadística y Demografía	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Bioestadística y Demografía.
13	2012130193	Chanducas Soto Glenda Elizabeth	Tecnología Médica	Bioestadística y Demografía	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ. 2.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Bioestadística y Demografía.
14	2013110578	García de la Cruz Alejandra Gabriela	Tecnología Médica	Bioestadística y Demografía	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado el 50% de créditos matriculados, incluido Bioestadística y Demografía.
15	2013110584	Labán Trujillano Kattia Evelin	Tecnología Médica	Bioestadística y Demografía	Ninguno





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

16	2013210785	Neira Cubas Rosa Isabel	Tecnología Médica	Química Orgánica	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ. 2.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado <b>más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Química Orgánica.
17	2012130160	Díaz Silva Salia Elma	Ingeniería Civil	Hidráulica	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha <b>desaprobado más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Hidráulica.
18	2013230667	Peña Montalván Danny Waldimir	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Dinámica	1. Amonestado con Resolución N° 289-2015-CO-UNJ. 2.- El semestre lectivo 2015-II, ha <b>desaprobado más del 50%</b> de créditos matriculados, incluido Dinámica.
19	2013210702	Labán García Nori Melissa	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Física General	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha <b>desaprobado más del 50%</b> de créditos matriculados incluido Física General (desaprobado el 100% de créditos matriculados).
20	2012230352	Tineo Chasquero Liliana	Tecnología Médica	Bioestadística y Demografía	1.- El semestre lectivo 2015-II, ha desaprobado el 50% de créditos matriculados, incluido Bioestadística y Demografía.
21	2012220294	Cusma Vargas Alex Iván	Ingeniería Forestal y Ambiental	Cálculo diferencial e Integral de Una Variable	Ninguno





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente